



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° AO-GADPR-V-06/2025

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 30 días del mes de abril del 2025, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Macías Porozo (Segundo vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Aprobación de la Reforma Presupuestaria 2025 N° 2 en segunda instancia.
5. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.

SEGUNDO PUNTO:

- ✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.

Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.



La asistencia se estableció de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE | PRESENTE | AUSENTE |
|----|------------------------------------|----------|---------|
| 1 | Angulo Borja Juan Carlos | ✓ | |
| 2 | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth | ✓ | |
| 3 | Macías Poroza María Elizabeth | ✓ | |
| 4 | Zambrano Herrera Robinson Fabricio | ✓ | |
| 5 | Solórzano Obando Richar Orley | ✓ | |

El señor, Robinson Zambrano eleva moción para la aprobación del Orden del día, apoya la moción la señora María Macías.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|------------------------------------|---------|-----------|---------|------------|
| 1 | Angulo Borja Juan Carlos | ✓ | | | |
| 2 | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth | ✓ | | | |
| 3 | Macías Poroza María Elizabeth | ✓ | | | |
| 4 | Zambrano Herrera Robinson Fabricio | ✓ | | | |
| 5 | Solórzano Obando Richar Orley | ✓ | | | |



Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

TERCER PUNTO:

✓ Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

La señora, María Macías Porozo eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° 5, apoya la moción el señor Robinson Zambrano Herrera.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° 6.

La votación se estableció de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|------------------------------------|---------|-----------|---------|------------|
| 1 | Angulo Borja Juan Carlos | ✓ | | | |
| 2 | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth | ✓ | | | |
| 3 | Macías Porozo María Elizabeth | ✓ | | | |
| 4 | Zambrano Herrera Robinson Fabricio | ✓ | | | |
| 5 | Solórzano Obando Richar Orley | ✓ | | | |



- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- **Aprobación de la Reforma Presupuestaria 2025 N° 2 en segunda instancia.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD, se puso a consideración del pleno el punto a tratar y las intervenciones fueron las siguientes:

Marco Reyes.- Señor Presidente, señores Vocales se pone a su conocimiento que ya se trató la reforma en primera instancia por lo que ya se determinaron los valores y a que partida presupuestaria serían asignados, quedando de esta manera: En la partida 750107 Construcciones y Edificaciones la cantidad de 269.33 dólares, para el proyecto de Construcción de la Casa Comunal del Recinto El Salvador la cantidad de 21500.00 dólares, Remodelaciones a las instalaciones del Camal la cantidad de 7500.00 dólares, y está pendiente por distribuir la partida 730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios correspondientes a los grupos de atención prioritaria que mantiene un valor de 24278.63 dólares, esa partida ha entrado en consenso con ustedes los vocales para definir finalmente donde se le asigna o a que proyecto se referencia con esos valores disponibles en el presupuesto. Tenemos la partida 750104 De Urbanización y Embellecimiento en el caso de que se direccionen esos recursos a obras con carácter social, para el mantenimiento de las instalaciones del GAD Parroquial de Viche.

Richar Solórzano.- Bueno compañeros considerando de que se ha hecho ya una evaluación y habiendo tenido un acercamiento con los beneficiarios del Bono Joaquina Gallegos, ellos se han comprometido en pedir por medio de un escrito de que se ayude con una sala donde puedan ellos recibir sus charlas y terapias, de mi parte les comunique que ya está la iniciativa de remodelar con los recursos destinados a los grupos de atención prioritaria las instalaciones del GAD y dentro de esto pues se considerará una sala que pueda brindar estos servicios, hemos acordado invitarles a una reunión para hacerles la debida



socialización sobre el proyecto que se pretende emprender ya que no contamos con una sala apta para las personas discapacitadas, adultos mayores y demás, por tanto compañeros propongo que se destinen esos recursos desde la partida 730606 a la partida 750104 para darle la viabilidad necesaria y proceder a realizar la socialización respectiva.

Maritza Guerrero.- Manifiesta que se debe mantener los valores en la partida asignada inicialmente para los grupos de atención prioritaria, para después de haber socializado con los involucrados proceder a tomar una decisión si se cambia o no dicha partida. Por tanto me mantengo en que los recursos destinados a los grupos de atención prioritaria deben mantenerse en su partida hasta poder cambiar dichos recursos a otra partida bajo en consentimiento de todos los involucrados.

Marco Reyes.- Manifiesta que inicialmente se había establecido la partida 730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, en el caso de que el o los proyectos destinados a los grupos de atención prioritaria fueran a proyectos sociales exclusivamente en este caso es un proyecto de construcción orientado a lo social por ende tiene que estar enmarcado a una partida que asocie a remodelación, construcción, mantenimientos etc. lo que no ocasionaría ningún problema ya que el proyecto aunque sea de construcción o mantenimientos estaría orientado a establecer un área exclusiva para los grupos de atención prioritaria.

Robinson Zambrano.- Compañeros al escuchar la intervención de la compañera y el señor presidente yo si estoy de acuerdo en que si vamos a hacer una socialización y si nosotros queremos que ese proyecto avance deberíamos cambiar la partida que se está mencionando y si no se llega a un acuerdo regresamos a la partida presupuestaria inicial para los grupos de atención prioritaria para buscar los beneficios que sean necesarios y si no quieren que se les haga un espacio donde vayan a poder tener su atención su recreatividad y poder tener cualquier tipo de ayudas que vengan de diferentes lugares, conforme a arrendar una casa nuevamente sería un poquito complicado por la falta de presupuesto, lo que si quisiera es que este proyecto tenemos que nosotros cogerlo con todo lo que la ley nos pide con todos los reglamentos claros para no tener alguna observación de parte de contraloría.



Richar Solórzano.- Compañeros lo más importante es ir avanzando en el tema de la elaboración del proyecto y los diferentes trámites que eso conlleva. Por tanto compañeros exhorto al pleno para que presenten moción para la aprobación de la segunda reforma al presupuesto participativo 2025.

El señor, Robinson Zambrano Herrera eleva moción “Apoyar la aprobación de la segunda reforma presupuestaria al presupuesto participativo 2025 en segunda instancia y que quede asentado en el Acta de que se haga el respectivo cambio de los recursos de la partida presupuestaria 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios hasta la partida 750104 De urbanización y embellecimiento y en caso de no llegar a un acuerdo con las personas dentro de los Grupos prioritarios sobre el Mantenimiento de las Instalaciones del GAD Parroquial para la creación del área social, dichos valores sean restituidos a la partida inicial 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios” apoya la moción la señora María Macías.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación.

La votación se estableció de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | AUSENTE | ABSTENCIÓN |
|----|---------------------------------------|---------|-----------|---------|------------|
| 1 | Angulo Borja Juan Carlos | ✓ | | | |
| 2 | Guerrero Rogel Maritza Elizabeth | ✓ | | | |
| 3 | Macías Porozo María Elizabeth | ✓ | | | |
| 4 | Zambrano Herrera Robinson Fabricio | ✓ | | | |
| 5 | Solórzano Obando Richar Orley | ✓ | | | |



- Por unanimidad se aprueba la segunda reforma presupuestaria al presupuesto participativo 2025 en segunda instancia y que quede asentado en el Acta de que se haga el respectivo cambio de los recursos de la partida presupuestaria 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios hasta la partida 750104 De urbanización y embellecimiento y en caso de no llegar a un acuerdo con las personas dentro de los Grupos prioritarios sobre el Mantenimiento de las Instalaciones del GAD Parroquial para la creación del área social, dichos valores sean restituidos a la partida inicial 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios.

QUINTO PUNTO:

- **Resoluciones.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

- ✚ **Artículo 1.- APROBAR,** la segunda reforma presupuestaria al presupuesto participativo 2025 en segunda instancia y que quede asentado en el Acta de que se haga el respectivo cambio de los recursos de la partida presupuestaria 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios hasta la partida 750104 De urbanización y embellecimiento y en caso de no llegar a un acuerdo con las personas dentro de los Grupos prioritarios sobre el Mantenimiento de las Instalaciones del GAD Parroquial para la creación del área social, dichos valores sean restituidos a la partida inicial 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios.



✚ **Artículo 2.- ENCARGAR**, al Secretario/Tesorero proceder con las reformas respectivas en el POA (Plan Operativo Anual) y PAC (Plan Anual de Compras) conforme el siguiente detalle:

| ANEXO PROPUESTA DE REFORMA N° 2 PRESUPUESTO 2025 GASTO INVERSIÓN OBRAS | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|----------------------|----------|----------|----------|--------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN DE PROYECTO | SECTOR DE EJECUCIÓN | PRESUPUESTO ASIGNADO | AUMENTO | RECORTE | TOTAL | ESTADO |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | OBRAS POR DEFINIR | PARROQUIA VICHE | 30341.05 | | 30071.72 | 269.33 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | OBRAS POR DEFINIR POR VALOR RECAUDADO DE INGRESOS | PARROQUIA VICHE | 14172.00 | | | 14172.00 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL RECINTO EL SALVADOR | PARROQUIA VICHE - SALVADOR | 0.00 | 21500.00 | | 21500.00 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMAL DE LA PARROQUIA VICHE | PARROQUIA VICHE | 0.00 | 7500.00 | | 7500.00 | |
| 750104 DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO | MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL | PARROQUIA VICHE | 0.00 | 24278.63 | | 24278.63 | |
| 730606 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS | PROYECTOS A DESARROLLAR PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA | PARROQUIA VICHE | 24278.63 | | 24278.63 | 0.00 | |

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 14:40 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 30 días del mes de abril de 2025.

f).....
Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE





Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**


Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**


Sra. María Elizabeth Macías Porozo
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**


Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el miércoles 30 de abril del 2025.

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SUATERRANIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE


MSc. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO.



RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-06/2025
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-06/2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “i” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

QUE, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;



QUE, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: “Las Ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y en las leyes”;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día miércoles 30 de abril del 2025, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Sra. María Macías Poroza (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;



RESUELVE:

- ✚ **Artículo 1.- APROBAR**, la segunda reforma presupuestaria al presupuesto participativo 2025 en segunda instancia y que quede asentado en el Acta de que se haga el respectivo cambio de los recursos de la partida presupuestaria 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios hasta la partida 750104 De urbanización y embellecimiento y en caso de no llegar a un acuerdo con las personas dentro de los Grupos prioritarios sobre el Mantenimiento de las Instalaciones del GAD Parroquial para la creación del área social, dichos valores sean restituidos a la partida inicial 730606 Honorarios por contratos civiles de servicios.
- ✚ **Artículo 2.- ENCARGAR**, al Secretario/Tesorero proceder con las reformas respectivas en el POA (Plan Operativo Anual) y PAC (Plan Anual de Compras) conforme el siguiente detalle:

| ANEXO PROPUESTA DE REFORMA N° 2 PRESUPUESTO 2025 GASTO INVERSIÓN OBRAS | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------|----------|----------|----------|--------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN DE PROYECTO | SECTOR DE EJECUCIÓN | PRESUPUESTO O ASIGNADO | AUMENTO | RECORTE | TOTAL | ESTADO |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | OBRAS POR DEFINIR | PARROQUIA VICHE | 30341.05 | | 30071.72 | 269.33 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | OBRAS POR DEFINIR POR VALOR RECAUDADO DE INGRESOS | PARROQUIA VICHE | 14172.00 | | | 14172.00 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL RECINTO EL SALVADOR | PARROQUIA VICHE - SALVADOR | 0.00 | 21500.00 | | 21500.00 | |
| 750107 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMAL DE LA PARROQUIA VICHE | PARROQUIA VICHE | 0.00 | 7500.00 | | 7500.00 | |
| 750104 DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO | MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL | PARROQUIA VICHE | 0.00 | 24278.63 | | 24278.63 | |
| 730606 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS | PROYECTOS A DESAROLLAR PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA | PARROQUIA VICHE | 24278.63 | | 24278.63 | 0.00 | |

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 30 días del mes de abril del 2025.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE



Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida en sesión ordinaria del jueves 24 de abril de 2025 en primera instancia y aprobada en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche el miércoles 30 de abril de 2025 en segunda instancia.

Parroquia Viche, 30 de abril del 2025.

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE